



Resolución Jefatural

N° 4304 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 04 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 216-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, el Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión N° 057-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 6589-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y demás actuados del Expediente N° 29665-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es a privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, en virtud al numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, la Resolución Jefatural N° 1327-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, adjudicó la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, entre otros, al becario EDY MILTON MACHARE PAZ con DNI N° 75971729, para seguir estudios en el programa de Diseño Gráfico Publicitario en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO, sede Piura;

Que, el Informe N° 216-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura; comunica que las clases del módulo de Diseño Gráfico Publicitario se iniciaron el 18 de diciembre de 2017, sin embargo el becario EDY MILTON MACHARE PAZ asistió de manera irregular a clases, siendo el último día de asistencia el 18 de enero de 2018, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 011-2018-IESTP-ABACO-PIURA-CEB18, de fecha 26 de junio de 2018, suscrita por el Coordinador Beca 18 – ABACO PIURA;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo 08 del Acta de Sesión N° 057-2018-CEB de fecha 24 de julio de 2018, señala que cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro



de estudios que acreditan que el becario EDY MILTON MACHARE PAZ, con DNI N° 75971729, abandonó sus estudios, por no continuar los mismos desde el 18 de enero de 2018, en el periodo académico que inició el 18 de diciembre de 2017, en el programa de estudios materia de la beca; según lo indicando por la IES, y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas 2017, por abandono de estudios.;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, otorgada al becario EDY MILTON MACHARE PAZ, con DNI N° 75971729, para seguir estudios en el programa de Diseño Gráfico Publicitario en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO, sede Piura, adjudicado mediante Resolución Jefatural 1327-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por abandonar sus estudios y registrar como último día de asistencia a clases al 18 de enero de 2018, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 011-2018-IESTP-ABACO-PIURA-CEB18, -remitido por la institución educativa.

Artículo 2.- Notificar la Resolución de acuerdo a Ley al becario antes indicado, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas